



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1.129 )

26 ABR. 2016

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que con Resolución No. 1194 del 7 de julio de 2015, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 8 de julio de 2015 para la convocatoria de postulación de hogares, para cinco (5) proyectos, dentro de los cuales se encuentra el denominado Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol – Nariño y según Resolución No. 2305 del 3 de noviembre de 2015, estableció como fecha de cierre de dicha convocatoria, el 4 de noviembre de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Don Juan Boquerón, mediante Acta Cavis UT 15999 del 11 de noviembre de 2015, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día, 25 de noviembre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente,

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de noviembre de 2015 emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con el No. 2015EE0112964 de fecha 2 de diciembre de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 04204 del 4 de diciembre del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol – Nariño.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el en el en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Mil trescientos veintitrés millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos m/cte. (\$1.323.751.680).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 04204 del 4 de diciembre del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

e

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos, fueron seleccionados en forma directa y se encuentran incluidos en la Resolución No. 04204 del 4 de diciembre del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Don Juan Boquerón del municipio de El Peñol en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**  
**MUNICIPIO: EL PEÑOL**  
**PROYECTO: DON JUAN BOQUERÓN**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	59122608	ADRIANA DEL CARMEN	MENESES RIASCOS	DON JUAN BOQUERON
2	27201224	RUT DEL CONSUELO	MENESES MARTINEZ	DON JUAN BOQUERON
3	98334103	JAIRO ALBERTO	FERNANDEZ RIASCOS	DON JUAN BOQUERON
4	27201299	AIDA JOSEFA	CALVACHE ARTEAGA	DON JUAN BOQUERON
5	1089458170	ROSA MARIA	ERASO ROSERO	DON JUAN BOQUERON
6	98333991	RAMIRO ANDRES	BURBANO DAVID	DON JUAN BOQUERON
7	1089459295	YULIETH ALEJANDRA	DAVID BURBANO	DON JUAN BOQUERON
8	94042068	EDWIN JAIR	QUINTERO CORDOBA	DON JUAN BOQUERON
9	87470788	JAIRO ANTONIO	MENESES ORDOÑEZ	DON JUAN BOQUERON
10	98395286	SEGUNDO SERVIO	LOAIZA LOPEZ	DON JUAN BOQUERON
11	27201185	GLORIA ESPERANZA	DAVID DIAZ	DON JUAN BOQUERON
12	27199619	MYRIAM YOMAIRA	RODRIGUEZ ARTEAGA	DON JUAN BOQUERON
13	59818256	ANA CRISTINA	BUCHELI ROSERO	DON JUAN BOQUERON
14	36751369	ENY IDALIA	ACOSTA IBARRA	DON JUAN BOQUERON
15	1089458240	OSCAR FIDEL	DIAZ BURBANO	DON JUAN BOQUERON
16	1089458286	YULIAM LILIANA	RODRIGUEZ MENESES	DON JUAN BOQUERON
17	24815542	MARY ZABETH	MELO NARVAEZ	DON JUAN BOQUERON
18	87303315	EDGAR AUGUSTO	JARAMILLO LOPEZ	DON JUAN BOQUERON
19	12890169	JUAN LUIS	CANCIMANSE MENA	DON JUAN BOQUERON
20	12890158	BOLIVAR RAMIRO	DIAZ	DON JUAN BOQUERON
21	1089458658	BLANCA NORELY	MENA	DON JUAN BOQUERON
22	27201371	ANGELA VIVIANA	RIASCOS ARENAS	DON JUAN BOQUERON
23	1086362176	ANA XIMENA	GUERRA MENESES	DON JUAN BOQUERON
24	59122952	BLANCA RUBIELA	ESPAÑA RIVERA	DON JUAN BOQUERON
25	87304199	LUIS ANIBAL	GOMEZ GUZMAN	DON JUAN BOQUERON
26	27201384	LUZ DARY	ORDOÑEZ ILVIRA	DON JUAN BOQUERON
27	36895245	HERMINIA	GUERRERO QUINTERO	DON JUAN BOQUERON
28	59123661	BLANCA EDITH	RIVERA ERASO	DON JUAN BOQUERON
29	1086360129	ROSA YANIRA	DIAZ VILLARREAL	DON JUAN BOQUERON
30	1193421698	MARINELDA	JARAMILLO MEZA	DON JUAN BOQUERON
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 1.323.751.680</b>

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto "Don Juan Boquerón" municipio de El Peñol, departamento de Nariño".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Don Juan Boquerón, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Don Juan Boquerón en el municipio de El Peñol, departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 ABR. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada  
Revisó: Richard Uriel Herrera Vigoya  
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

